

NORMAS REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EVENTUALES EN UBICACIÓN AISLADA DURANTE EL EJERCICIO 2018.

Las presentes Normas tienen por objeto fijar los criterios que han de regir en la adjudicación e instalación de las unidades aisladas de venta, en espacios de uso público municipal, destinados a la venta no sedentaria de productos autorizados, cuya regulación viene recogida en la Ordenanza Reguladora de la Venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública y en observancia de lo dispuesto en los artículos 16 y 45 de la misma, se aprueba la presente resolución, comprensiva de aspectos tales como el número máximo de unidades básicas de venta o atracciones feriales, en cada una de los períodos festivos, eventos o acontecimientos populares o culturales, así como períodos estacionales previstos; la determinación de las ubicaciones de las expresadas unidades y el plazo de presentación de instancias. Aspectos estos que, dada la idiosincrasia y temporalidad de los citados eventos, se estima oportuno queden sujetas a regulación anual, procediendo en consecuencia a la publicación de dichos extremos, para su general conocimiento por los interesados.

La adjudicación de cada puesto se llevará a cabo mediante autorización individual para cada supuesto concreto y vendrá limitada, con carácter general, en virtud de la normativa vigente, a la celebración de Fiestas populares en la Ciudad, así como a los distintos períodos estacionales, eventos o acontecimientos populares, contemplados en las siguientes disposiciones.

DISPOSICIÓN 1ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas Normas serán de aplicación a la adjudicación e instalación de puestos eventuales en ubicación aislada durante el año 2018, para el ejercicio de la venta no sedentaria de productos autorizados, que, con carácter general podrá llevarse a cabo:

- Con ocasión de las Fiestas de la Ciudad cuyas fechas, a título orientativo, se detallan en el documento Anexo nº 1 que se adjunta a las presentes Normas.
- Para la venta de castañas asadas durante el período comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de febrero de cada ejercicio.
- Para la venta de helados envasados y bebidas granizadas, en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de octubre.
- Para la venta de productos pirotécnicos, en el período comprendido entre el 15 y el 25 de junio. Asimismo, será susceptible de autorización la instalación de una caseta de venta de productos pirotécnicos en cada una de las fiestas populares correspondientes a los barrios y partidas rurales de la ciudad.
- Puestos de venta de artículos deportivos, durante la temporada de Liga de Fútbol Profesional, así como los de celebración de partidos de Copa del Rey y, en su caso, partidos de pretemporada o internacionales, que se instalarán en los alrededores del estadio José Rico Pérez, pudiendo excepcionalmente autorizarse de manera puntual en ubicación distinta, previa valoración de la idoneidad del correspondiente espacio por los Servicios Técnicos municipales, con ocasión de la celebración de ascensos o finales de campeonatos deportivos.
- Puestos de artículos taurinos, durante la temporada taurina, en los alrededores de la Plaza de toros.
- Puestos de venta de flores en los alrededores de la puerta de ampliación del Cementerio, durante los viernes, sábados y domingos del año natural, así como en fiestas significativas. Dichos puestos de venta se



- autorizarán sin perjuicio del mercadillo municipal de flores organizado con motivo de la festividad de Todos los Santos.
- Puesto de venta de globos, a instalar durante los domingos en la Explanada de España y sábados en la Plaza de Calvo Sotelo (junio, julio y agosto todos los días Explanada de España).
 - Las presentes normas serán, asimismo de aplicación, con carácter supletorio, en el caso de autorizaciones otorgadas en virtud de lo establecido en el artículo 16.3 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, con motivo de acontecimientos populares sociales o culturales de especial relevancia.

DISPOSICIÓN 2ª.- PERIODO DE OCUPACIÓN Y HORARIO AUTORIZADOS

1. En los puestos autorizados con ocasión de la celebración de las fiestas de la ciudad: El período de ocupación coincidirá, con carácter general, con las fechas oficiales de celebración de la fiesta de que se trate.

La Junta de Gobierno Local, y por su delegación la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, en uso de las facultades atribuidas en las disposiciones aplicables en la materia, cuando concurren circunstancias de interés público debidamente motivadas que lo hagan aconsejable, podrá tanto ampliar como limitar, el periodo de ocupación indicado en las presentes normas.

En el documento Anexo nº 2 se fijan los períodos de ocupación en cada una de las Fiestas de la Ciudad.

En cuanto al horario permitido para el ejercicio de la actividad se determinará, en su momento, en las correspondientes autorizaciones para cada una de las fiestas.

2. En los puestos autorizados para la venta de castañas asadas:

El período de ocupación será el comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de febrero de cada ejercicio.

El horario autorizado será desde las 10:00 hasta las 22:00 horas, a excepción del período comprendido entre el 20 de diciembre y el 6 de enero, en los que el horario se ampliará hasta las 24 horas.

3. En los puestos autorizados para la venta de productos pirotécnicos:

El período de ocupación será el comprendido entre el 15 de junio y el 25 de junio de cada ejercicio, para las fiestas de Hogueras de San Juan, así como el correspondiente al período de duración de las distintas fiestas populares.

El horario autorizado será desde las 11:00 a las 24:00 horas.

4. En los quioscos autorizados para la venta de helados envasados y bebidas granizadas :

El período susceptible de ocupación será el comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de octubre de cada ejercicio.

El horario autorizado será desde las 10:00 a las 22:00 horas.

5. En los puestos de venta de artículos deportivos o taurinos:

El período susceptible de autorización, cuando se trate de artículos deportivos será el correspondiente a la temporada de liga de fútbol profesional, durante los días en que juegue el equipo local, así como los de celebración de partidos



de Copa del Rey y, en su caso, partidos de pretemporada o internacionales. Cuando se trate de artículos taurinos, durante los eventos de dicha índole.

El horario autorizado será desde las tres horas inmediatamente anteriores al comienzo del evento hasta la hora inmediatamente posterior a su finalización.

6. En los puestos de venta de flores, se autorizará desde las 8:00 hasta las 19:00 horas, los viernes, sábados y domingos del año natural, así como en fiestas significativas.

7. El puesto de venta de globos se autorizará desde las 10:00 hasta las 22:00 horas.

DISPOSICIÓN 3ª. PRODUCTOS AUTORIZADOS

Con motivo de las Fiestas tradicionales de la Ciudad y sus distintos barrios se autorizará la venta de frutos secos, dulces y baratijas; churros, gofres y crepes; bocadillos, hamburguesas y refrescos; otros alimentos que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en la normativa sanitaria vigente para su expedición en la vía pública; sombreros y complementos de disfraces (fiestas de carnaval), concretando para cada una de las Fiestas, los productos susceptibles de autorización, según la relación contenida en el Anexo nº 3 de estas Normas.

La venta de productos pirotécnicos quedará limitada a los expresamente incluidos en la normativa reguladora, llevándose a cabo en casetas homologadas al efecto.

Se podrá autorizar la venta de productos de carácter estacional, mediante la instalación de quioscos dedicados a la venta de helados envasados y bebidas granizadas, así como mediante la instalación de puestos dedicados a la venta de castañas asadas, con arreglo a las condiciones contenidas en las presentes normas.

Finalmente, se permite la venta de productos con motivos taurinos o deportivos, tales como souvenirs, banderas, bufandas, camisetas, litografías, etc. durante los periodos expresamente previstos para ello.

En todos los supuestos, únicamente estará permitida la venta del producto o productos expresamente autorizados en la resolución correspondiente.

En la correspondiente autorización para la instalación de puestos de bocadillos, hamburguesas y refrescos relativa a las fiestas de la Ciudad, se podrá incluir como producto autorizado la venta de bebidas que contengan alcohol, al amparo de la excepción a la prohibición genérica de venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas durante los días de fiesta patronales o locales, contenida en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2003 de 1 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos. A estos efectos, se adoptarán las medidas precisas a fin de impedir la venta, dispensación y suministro de cualquier tipo de bebida alcohólica a menores de 18 años. Se deberá colocar un cartel, de forma visible para el público, que advierta de la referida prohibición. Este cartel deberá colocarse en el lugar en el que haya de dirigirse para adquirir la bebida alcohólica.

El incumplimiento de las condiciones citadas dará lugar a la retirada inmediata del puesto, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieran corresponder, previa la tramitación de expediente sancionador.



DISPOSICIÓN 4ª.- PUESTOS DE VENTA

La venta podrá ejercerse en instalaciones desmontables, que deberán reunir los requisitos técnicos que determine el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública y en autocaravanas o remolques.

En todo caso, los puestos de venta de productos alimenticios autorizados se ajustarán a lo dispuesto en las Reglamentaciones técnico-sanitarias específicas y demás normativa reguladora aplicable.

Los puestos de venta de productos no alimentarios sólo se autorizarán en instalaciones desmontables o casetas habilitadas al efecto.

Las dimensiones de los puestos dedicados a la venta no podrán superar las siguientes medidas:

1. Las dimensiones de los puestos de venta autorizados durante la celebración de las **fiestas tradicionales de la ciudad** serán las siguientes:

- a) Puestos de venta de productos **alimentarios** autorizados por motivo de las fiestas de la ciudad (frutos secos, churros, gofres y crepes, bocadillos, hamburguesas y bebidas y otros productos que cuenten con las condiciones sanitarias para su expedición en la vía pública):
 - Instalaciones desmontables: las medidas máximas de los puestos no superará los 6 m. lineales de largo.
 - Autocaravanas, remolques y otras instalaciones móviles: las medidas máximas de los puestos no superará los 8 m. lineales de largo.
- b) Puestos de venta de productos **no alimentarios**:
 - Instalaciones desmontables: las medidas máximas de los puestos no podrá ser superior a los 2 metros lineales de largo.
- c) El ancho de los puestos será, en todos los casos, de 2 metros lineales como máximo.

2. Las dimensiones de los puestos autorizados para la venta de castañas asadas durante el período autorizado serán:

- Instalaciones desmontables: la medida máxima de los puestos será de 2 metros cuadrados.

3. Las dimensiones máximas de los quioscos autorizados para la **venta de helados** y bebidas granizadas durante el período autorizado será de 6 metros cuadrados.

4. Las dimensiones de las casetas homologadas (tipos M y N) autorizadas para la venta de **productos pirotécnicos** deberán contar con las pertinentes autorizaciones previas, emitidas por la Subdelegación del Gobierno, en el ámbito de sus competencias, según la regulación contenida en el RD 989/20125 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Las casetas homologadas tipo M no podrán superar las dimensiones de 4 m². Las casetas homologadas tipo N no podrán superar las dimensiones de 16 m².

5. Las dimensiones de los puestos dedicados a la venta de artículos deportivos o taurinos no será superior a 4 metros de largo por 2 metros de ancho.

6. Las dimensiones de los puestos dedicados a la venta de flores en los alrededores del Cementerio no podrán superar los 4 metros de largo por 3 metros de ancho.

7. Las dimensiones del puesto dedicado a la venta de globos será de dos metros de largo por uno de ancho.

DISPOSICIÓN 5ª.- PERSONAS AUTORIZADAS

La autorización municipal estará sometida a la comprobación previa del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en la Ordenanza vigente para el ejercicio de la actividad, que tendrán que acreditarse documentalmente por el interesado junto con la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición 7ª de estas Normas, en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza vigente.

Se autorizará, con carácter general, la presencia de un asistente o empleado por puesto. No obstante, previa solicitud motivada del interesado, el número máximo de asistentes podrá ser ampliado hasta un máximo de 4 personas.

En ningún caso se podrá autorizar más de un puesto para cada persona física solicitante.

DISPOSICIÓN 6ª. SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO

Los interesados presentarán solicitud de autorización a través del Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el modelo de instancia que se adjunta como anexo nº 4, en la que se harán constar los datos y se acompañará de la documentación que se relaciona en la hoja de "Documentación", con sujeción a los plazos siguientes:

- Las solicitudes para la venta durante las fiestas de la ciudad, en los plazos de presentación que se establecen en el **Anexo 5**. En aquellos períodos festivos no recogidos expresamente en el mismo, dicho plazo será de **30 días naturales**.

Se adjunta como anexo nº 5, relación de los plazos de presentación de solicitudes, según la Fiesta de que se trate.

- El plazo para solicitar la instalación de puestos de venta de castañas asadas, comprenderá desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, de cada año natural.
- El plazo para solicitar la instalación de quioscos dedicados a la venta de helados envasados y bebidas granizadas, comprenderá desde el 1 de enero hasta el 1 de abril, ambos inclusive, de cada año natural.
- El plazo para solicitar la instalación de casetas para la venta de productos pirotécnicos, durante las fiestas de San Juan comprenderá desde el 1 de enero hasta el 15 de abril de cada año natural, ambos inclusive. Para el resto de festividades deberá presentarse con antelación mínima de un mes con respecto a cada evento festivo.
- El plazo para solicitar la instalación de puestos de venta de artículos deportivos comprenderá desde el 1 de enero hasta el 1 de julio de cada año natural.



- Las solicitudes de venta de artículos taurinos deberán presentarse con una antelación mínima de un mes a contar desde la fecha del evento.
- Las solicitudes para la instalación de puestos de venta de flores en el Cementerio, deberán presentarse con anterioridad al 16 de noviembre de 2018.
- Las solicitudes para la instalación de los puestos de globos se deberán presentar con un mes de antelación al trimestre solicitado.

Se entenderán denegadas las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado o que no se acompañen de la documentación requerida.

Asimismo, será causa de exclusión, la existencia de deudas pendientes por parte del interesado, constatado en Informe evacuado por la Tesorería municipal.

DISPOSICIÓN 7ª.- NÚMERO DE PUESTOS. VALORACIÓN DE PETICIONES. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

1. El ejercicio de la venta no sedentaria en terrenos de titularidad municipal será determinado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante con carácter limitado, en atención a la disponibilidad o escasez de los espacios necesarios para el ejercicio de dicha actividad y previa valoración de los requisitos técnicos que lo permitan, así como a la debida observancia de la normativa específica que regule cada modalidad de venta, quedando sujeta cada autorización individual al procedimiento previsto en el artículo 28 de la Ordenanza (B.O.P. 17 de julio de 2014).

En base a lo anterior, la Concejalía de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, atendiendo al interés general, ha adoptado un criterio restrictivo del uso especial o privativo de los espacios públicos, a efectos de preservar el uso común general de los mismos que, por su propia definición, corresponde a todos los ciudadanos. Asimismo, en aplicación de dicho criterio, también se podrá limitar, en virtud de los Informes técnicos pertinentes, el número de puestos a instalar en determinadas zonas de la ciudad, con el objeto de evitar sobresaturación de espacios públicos, además de establecer, cuando así se hiciere aconsejable, condiciones específicas como concretar una distancia mínima entre puestos autorizados.

2. En virtud de lo expuesto, el número de autorizaciones de venta a otorgar durante las fiestas tradicionales de la ciudad, se limitará para cada producto y fiesta al número de puestos señalados en el Anexo nº 6, que acompaña estas normas.

El número de autorizaciones para la instalación de quioscos dedicados a la venta de helados envasados y bebidas granizadas, no podrá exceder durante la temporada correspondiente al ejercicio 2018, el número de 4 unidades de venta. Dichos quioscos podrán ubicarse exclusivamente en las siguientes ubicaciones:

- Avenida Salamanca, junto a la estación ferrocarril.
- Avenida de La Condomina a la altura de nº 8 (Playa Albufereta).
- Paseo Tomás Durá, esquina C/ Músico Mira Figueroa, de Urbanova.
- Avenida Maisonnave a la altura de la esquina con Calle General Lacy.

Todo ello sin perjuicio de que atendiendo a circunstancias sobrevenidas que afecten a la adecuada instalación en las mismas, en cuyo caso los servicios técnicos



municipales podrán determinar otra ubicación alternativa.

El número de autorizaciones para la instalación de casetas homologadas dedicadas a la venta de productos pirotécnicos durante las fiestas de Hogueras de San Juan, no podrá exceder durante el ejercicio 2018, el número de 14 unidades de venta. Durante las fiestas oficiales de los barrios y partidas rurales se autorizará, a lo sumo, una caseta por fiesta.

El número de autorizaciones para la instalación de puestos dedicados a la venta de castañas asadas, no podrá exceder durante la temporada correspondiente al ejercicio 2018, el número de 12 unidades de venta.

El número de autorizaciones para la instalación de puestos dedicados a la venta de artículos deportivos quedará limitado a un máximo de 6 puestos por temporada.

El número de autorizaciones para la instalación de puestos dedicados a la venta de artículos taurinos, quedará limitado a un máximo de 2 puestos por cada evento.

El número de autorizaciones para la instalación de puestos aislados de venta de flores en los aledaños del Cementerio, quedará limitado a un máximo de 3 tres puestos.

Se podrá autorizar anualmente un puesto de globos, en los emplazamientos anteriormente indicados.

En el supuesto de que el número de peticiones admitidas excediera del número de puestos previsto, se establecerá un orden de prelación conforme a la aplicación del siguiente baremo, establecido en el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no sedentaria y otras actividades y espectáculos temporales con finalidad mercantil en la vía pública:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 punto.
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión, durante al menos un año, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse mediante certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal Administración Tributaria u otros organismos públicos equivalentes dentro del marco de la Unión europea, donde quede constancia de dicho extremo: 1 punto.
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente legalmente constituidas : 1 punto
- d) El proyecto de instalaciones desmontables aportado por el interesado para el ejercicio de la venta, atendiendo a su adecuación funcional y estética, así como a su impacto sobre el entorno, que deberá ajustarse en todo caso a los parámetros establecidos por el Excmo. Ayuntamiento: 1 punto.
- e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, dentro del marco establecido por el Excmo. Ayuntamiento para cada modalidad de mercado o puesto aislado: 1 punto
- f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y



protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto

- g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: 1 punto
- h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana: 1 punto
- j) No haber sido sancionado en firme por el Excmo. Ayuntamiento, por infracciones graves o muy graves cometidas en el ejercicio de cualesquiera modalidades de venta no sedentaria en el Municipio de Alicante, durante el año anterior a la solicitud: 2 puntos.
- k) Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda expender al público, o de artista, en su caso, en virtud de cada una de las modalidades de venta no sedentaria para las que presente la solicitud. Dicho extremo podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes: 1 punto.
- l) Haber estado incluido en algún itinerario de inserción social en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, cuando se trate de persona física, o tener como objeto social la inserción social de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, cuando se trate de persona jurídica: 1 punto.

3. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

4. En caso de que tras la baremación de los méritos anteriores resultare más de un interesado con idéntica puntuación, se dirimirá el empate mediante un sorteo, que se celebrará en las dependencias municipales, en el día, hora y lugar que se indique al efecto en el tablón de anuncios y /o en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5. El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de anuncios y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento.

6. Para la adjudicación definitiva de puesto se requerirá la aportación de la pertinente documentación, además de la acreditación del pago de la Tasa por Ocupación Temporal de terrenos de uso público municipal para el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de espectáculos en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora.

7. El impreso de autoliquidación para el pago, será retirado por los interesados en las dependencias del Departamento de Ocupación de Vía Pública, sita en la calle Jorge Juan, nº 5 - 1ª planta, dentro del plazo que se fije por este Ayuntamiento. Su no aportación en tiempo y forma se entenderá como renuncia del puesto y dará lugar a su vacante que será cubierta en los términos previstos en el artículo 31 de la Ordenanza vigente.

8. Si concluido el procedimiento para adjudicación de puestos, permaneciera vacante alguno de ellos, éstos se podrán otorgar a los peticionarios que reuniendo los requisitos necesarios para su adjudicación no hubieren sido anteriormente seleccionados, previa valoración del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública.



9. En la autorización de quioscos de temporada destinados a la venta de helados envasados y bebidas granizadas, será vinculante, además de los informes evacuados por la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, será vinculante, aunque no preceptivo el Informe que pudiera emitir al respecto el Patronato Municipal de Turismo. Asimismo, cuando el espacio solicitado se ubique dentro de las zonas de servidumbre del dominio público marítimo terrestre, se deberá contar con la previa autorización de la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Consellería de Infraestructuras y Transportes.

DISPOSICIÓN 8ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ADJUDICATARIOS

Sin perjuicio de las obligaciones y requisitos generales, contenidos en la Ordenanza reguladora de las Venta no Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública, en virtud de los distintos productos expuestos a la venta, los titulares de puestos autorizados estarán obligados a las que se especifican a continuación:

Masas fritas y otros productos similares.

- Las unidades básicas de venta destinadas a la expedición de masas fritas deberán contar con dispositivo o sistema de extracción de humos y mitigación de olores que permita su eliminación ambiental efectiva, que cuente con el correspondiente Visado Oficial, y que requerirá previa conformidad por parte de los Servicios Técnicos Municipales.
- Queda prohibida la comercialización para consumo humano de aceites y grasas ya utilizados (churros).
- Los aceites y grasas calentados se almacenarán en recipientes adecuados y de uso exclusivo. En ningún caso serán vertidos a la red de alcantarillado público o contenedores, siendo su destino el de elaboración de otros subproductos o recogida por empresa autorizada.
- Queda prohibida la utilización de grasas animales o vegetales solas o sus mezclas con aceites vegetales autorizados.
- Queda prohibido refreír los productos.
- Queda prohibido envolver los productos con materiales como papeles de periódico, impresos, etc., excluyéndose el papel impreso nuevo que lleve consignado el nombre u otras indicaciones referentes al producto o vendedor sobre la cara que no vaya a estar en contacto con el alimento.
- Queda expresamente prohibida la venta de masas fritas con relleno, artículos de confitería, pastelería, bollería y repostería, y demás productos distintos de los autorizados.
- Aparatos de combustión:
 - Plancha alimentada con gas butano: Se deberá disponer y aportar certificado de revisión por empresa autorizada sobre los aparatos de combustión.
 - Ventilación inferior de la instalación.
 - Extintor del CO2 de 5 Kg. de carga.
 - Plancha alimentada con electricidad:
 - Magnetotérmico de 25 AMP.
 - Diferencial de 25 AMP. y 30 msa. de sensibilidad.
 - Cable de 6 mm. y aislamiento según Norma UNE.
 - Extintor de CO2 de 5 kgs. de carga.

Los puntos 1 y 2, tendrán ventilación natural cruzada del puesto.

En cuanto al extintor se deberá aportar contrato en vigor y revisión anual.

Bocadillos, hamburguesas, Refrescos y otros productos alimentarios que reúnan las condiciones sanitarias para su expedición en la vía pública:

- Se deberá garantizar el suministro de agua corriente potable con caudal suficiente para las necesidades de su actividad, no autorizándose depósitos.
- La evacuación de las aguas residuales se hará directamente mediante conductos a la red de alcantarillado público y se efectuarán de forma que no suponga obstáculos al tráfico peatonal y rodado. Como norma general se utilizará conducciones flexibles, debidamente ancladas, sin la necesidad de realizar ningún tipo de obras en la vía pública, manteniendo las suficientes condiciones de salubridad y decoro.

En todo caso, se efectuará la toma de agua con las derivaciones correspondientes, de forma que se deje totalmente libre para el Servicio de Extinción de Incendios la boca de riego de dicha toma.

- Se contará con los medios e instalaciones necesarias para el almacenamiento y recogida selectiva de los residuos que la actividad genera, especialmente aquéllos susceptible de reciclarse. La eliminación de los aceites y grasas usadas o calentadas se realizará mediante un gestor autorizado debiendo disponer la documentación acreditativa al efecto.
- El establecimiento dispondrá del material y productos necesarios para la limpieza e higiene del local, los cuales se almacenarán separadamente de cualquier producto alimenticio o alimentario.
- En caso de dispensar productos alimenticios perecederos, se deberá disponer de adecuadas instalaciones frigoríficas, termómetros contrastados, los productos deberán estar debidamente envasados o protegidos con materiales autorizados (R.S.I.) y, dispondrá de lavamanos de accionamiento no manual con mezcla de agua fría y caliente.
- En la preparación, manipulación y elaboración de alimentos, especialmente mayonesas, salsas, cremas, en los que figure el huevo como ingrediente, éste se sustituirá por ovoproductos pasteurizados.
- Aparatos de combustión:
 - Plancha alimentada con gas butano: Se deberá disponer y aportar certificado de revisión, por empresa autorizada sobre los aparatos de combustión.
 - Ventilación inferior de la instalación.
 - Extintor del CO2 de 5 kg. de carga.
 - Plancha alimentada con electricidad:
 - Magnetotérmico de 25 AMP.
 - Diferencial de 25 AMP. y 30 ma. de sensibilidad.
 - Cable de 6 mm. y aislamiento según Norma UNE.
 - Extintor de CO2 de 5kg. de carga.

Los puntos 1 y 2, tendrán ventilación natural cruzada del puesto.

En cuanto al extintor se deberá aportar contrato en vigor y revisión anual.

Castañas:

- En su instalación se emplearán materiales idóneos, determinados mediante informe del Servicio Técnico, debiendo, para tal fin, presentar junto con la solicitud documentación gráfica ilustrativa del puesto. En su estructura deberán emplearse instalaciones que deberán encontrarse en perfecto estado de presentación, techadas con lona ignífuga de color arena, cubriendo asimismo las patas o caballetes con lonas del mismo color y estando totalmente prohibido el empleo de plásticos de cualquier tipo para tal fin. Asimismo, deberá constar en un lugar visible del faldón y en

tamaño grande, el nombre de pila del titular de la autorización, ya sea de forma impresa o bordado.

- El recipiente empleado para asar las castañas será de uso exclusivo para este fin, y deberá estar en perfectas condiciones de higiene y limpieza.
- Se empleará ropa de color claro, exclusivamente.
- Aparatos de combustión:
 - Deberá consistir en una plancha alimentada con gas butano.
 - Deberá contar con ventilación interior
 - Extintor de Polvo ABC de 6 kg. de carga, con certificado de revisión favorable y vigente durante el periodo de la autorización.
 - Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente de calor frente a los posibles usuarios.
- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente de calor frente a los posibles usuarios y peatones.
- La solicitud deberá acompañarse, en todo caso, y sin perjuicio de la documentación exigida en la Ordenanza reguladora, de la siguiente documentación adicional:
 - Documentación de los equipos de la Instalación de Gas.
 - Boletín de la Instalación de Gas favorable y vigente durante el periodo de la autorización.
 - Fotografías actuales de la parada montada, por sus cuatro caras.
 - Documentación acreditativa del carácter ignífugo de la lona.

Quioscos de helados y bebidas granizadas:

- El quiosco deberá disponer en todo momento de cámaras de mantenimiento y conservación a -18 grados centígrados en cuanto a los helados, y a 0 grados centígrados las bebidas granizadas.
- Se autoriza exclusivamente la venta de helados envasados y bebidas granizadas.
- La autorización no podrá llevar aparejada en ningún supuesto, la instalación de veladores anejos al quiosco.
- La solicitud deberá acompañarse, en todo caso, y sin perjuicio de la documentación exigida en la Ordenanza reguladora, de la siguiente documentación adicional:
 - Planos de la caseta con dimensiones y fotografías actuales de la misma.
 - Fotocopia del justificante de consulta de acometida eléctrica. En el momento de la autorización se deberá aportar Boletín de Instalación Eléctrica.
 - Extintor de Polvo ABC de 6kg de carga, con certificado de revisión favorable y vigente durante el periodo de la autorización.
 - Plano de ubicación de detalle, en el que se detallarán, como mínimo, los siguientes datos:
 - Ancho de la calle, acera o lugar de la vía pública donde se propone la instalación.
 - Todos los accesos a viviendas o locales colindantes con indicación de sus dimensiones.





- Elementos de mobiliario urbano (papeleras, bancos, señales, farolas, etc.) y ajardinados existentes, en su caso, en la zona prevista.
 - Vías ciclistas, marquesinas de parada bus/taxi y los postes con referencia a las mismas.
 - Pasos y vados peatonales existentes, en su caso en la zona prevista, y grafiado del pavimento táctil indicador del itinerario peatonal accesible.
 - Cualquier otro dato que se estime de interés para concretar la zona de ocupación.
- Documentación de las cámaras frigoríficas para el mantenimiento y conservación a -18°C para los helados y 0°C para los granizados y de cualquier maquinaria o equipo que se pretenda utilizar para el desarrollo de la actividad.

Casetas de venta de productos pirotécnicos:

- La mercantil autorizada deberá estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil de una cuantía mínima de 181.562 €. que cubra los daños que pudieran producirse por la ocupación autorizada.
- La autorización estará sujeta a la previa resolución favorable, emitida por la Subdelegación del Gobierno de Alicante.
- Con carácter previo a su instalación, el Servicio Técnico de Ocupación de Vía Pública así como el Servicio de Bomberos, deberán evacuar informe vinculante sobre la situación e idoneidad de las casetas en suelo público.
- Normativa aplicable, Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, en desarrollo de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, Instrucción Técnica complementaria número 17 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Supeditar la autorización al efectivo cumplimiento de las condiciones técnicas específicas exigidas para la venta del producto objeto de la autorización, a saber:
 - La cantidad máxima de materia reglamentada para casetas tipo M el material pirotécnico se depositará siempre en el almacén del establecimiento. No obstante, en las estanterías existentes en la zona destinada a la venta, situadas a una distancia mínima de 1 metro del mostrador, quedando siempre fuera del alcance el público, podrá depositarse hasta un máximo de un tercio de la capacidad máxima de almacenamiento. Del mismo modo, la cantidad estándar de cálculo de materia reglamentada será de 7,5 kg/m3 de volumen útil de almacén, con los requisitos adicionales establecidos en los apartados que figuran a continuación. La cantidad diaria de material pirotécnico que puede almacenarse en la caseta durante el horario de venta no podrá superar los 20 Kg. de masa materia reglamentada. El 10 por ciento de la materia reglamentada podrá corresponder a artículos pirotécnicos de división de riesgo 1.1 y 1.2. Los productos pirotécnicos deberá estar en estanterías fuera del alcance del público. Dichos productos habrán de retirarse de la caseta cuando esta esté cerrada al público y depositarse en el almacén autorizado al efecto.

Los productos deberán estar catalogados por el MINER.

- La cantidad máxima de almacenamiento diario de materia reglamentada para casetas tipo N, no podrá superar los 20 kg de masa, no obstante, al tratarse de una autorización temporal, la cantidad diaria para venta será como máximo de 15,00 kg brutos de material pirotécnico. El materia pirotécnico se depositará siempre en el almacén del establecimiento. No obstante, en las estanterías existentes en la zona destinada a la venta, situadas a una distancia mínima de 1 metro del mostrador, quedando fuera del alcance del público, podrá depositarse hasta un máximo de un tercio de la capacidad máxima de almacenamiento. Del mismo modo, la cantidad estándar de cálculo de materia reglamentada será de 7,5 kg. m3 de volumen útil del almacén.
- La venta de artificios pirotécnico en el establecimiento autorizado, deberá cumplir estrictamente lo dispuesto en el vigente Reglamento de Explosivos en la instrucción técnica complementaria número 19 y, actualizada por la Orden PRE/174/2007, de 31 de enero y en la Circular de la Delegación del Gobierno de fecha 24 de junio de 1998.
- La presente autorización se exhibirá en la caseta autorizada y será exigible en todo momento por la autoridad competente. El techo de la caseta será liviano y sujeto de modo que sea la zona de menor resistencia en caso de explosión o proyección. El mostrador y la fachada de venta deberán estar cubiertas por una visera voladiza de una anchura mínima de 60 cm.
- Los artificios pirotécnicos no podrán venderse a quienes se encuentren bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes ni, con carácter general, a partir de la media noche. Los cohetes voladores sólo podrán venderse en paquetes debidamente protegidos.
- El artículo 121 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería establece que los artículos pirotécnicos no se venderán ni se podrán a disposición de los consumidores por debajo de las edades mínimas indicadas a continuación:

Categoría 1: 12 años.	– Categoría F1: 12 años.
Categoría 2: 16 años.	– Categoría F2: 16 años.
Categoría 3: 18 años.	– Categoría F3: 18 años.
Categorías P1 y T1: 18 años.	– Categorías P1 y T1: 18 años

En este orden de cosas deberá tenerse en cuenta, en su caso, las competencias que se atribuyen a las Comunidades Autónomas en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, que aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Se deberá mantener en lugar visible en el local un cartel con las edades mínimas para la venta y puesta a disposición de los artículos pirotécnicos.

- La caseta contará con dos extintores en perfecto estado de funcionamiento, con una capacidad mínima de 6 Kg. de polvo, de eficacia 21 A y 113 B, C., acordes con el Real Decreto 1942/1993.
- Simultáneamente sólo se admitirá como máximo en cada caseta dos personas despachando los productos, figurando en esta resolución las personas autorizadas.
- Se colocarán en lugar bien visible avisos homologados de "prohibido fumar". No se podrá encender llama ni estufas de incandescencia.
- El titular de la autorización está obligado a mantener en vigor un seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 181.562 €, con un periodo de

cobertura que cubra toda la actividad.

- El incumplimiento de los anteriores requisitos podrá determinar la revocación de la autorización concedida y la incautación del material almacenado.
- La instalación eléctrica, si la hubiere, deberá ser estanca y cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. No podrán utilizarse para la iluminación lámparas portátiles que impliquen cualquier tipo de combustión.
- Las casetas habrán de guardar como mínimo una distancia de 20 m. con respecto a cualquier edificación, hogueras, barracas y racós. Estas casetas estarán a 100 metros de lugares que puedan representar especial peligrosidad, tales como gasolineras o depósitos de gas.
- La unidad mínima de venta al público será el envase, prohibiéndose la venta de unidades sueltas fuera de él. El envase será del tipo o tipos declarados en el proceso de catalogación (registrados en el catálogo) y tomados en consideración en el momento de la certificación de tipo.
- Sobre cada artículo se reflejará, al menos, el número de Orden de catalogación y el número de registro industrial o el CIF o el NIF, del fabricante nacional o del importador en su caso, excepto en los de pequeño tamaño y en aquellos artículos que por su constitución no permitan ningún tipo de impresión o pegatina.

DISPOSICIÓN 9ª.- FUNDAMENTO NORMATIVO

Las presentes normas se publican en aplicación y desarrollo de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública (B.O.P. núm. 135, de fecha 17 de julio de 2014), siendo, asimismo, de observancia, en cuanto que resulten aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 6488 de fecha 25 de marzo de 2011); El Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Resultará asimismo de aplicación lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (Boletín Oficial de la Provincia, nº 243, de 21 de diciembre de 2015), Reglamentaciones Técnico-Sanitarias vigentes y demás normativa aplicable a la materia.

ANEXO Nº 1

CALENDARIO DE FIESTAS DE LA CIUDAD 2018

- CARNAVAL.....8 de febrero al 18 de febrero.
- FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS



- EN HONOR A SAN JOSÉ (Bº VILAFRANQUEZA).....15 al 19 de marzo.
- SEMANA SANTA.....23 de marzo al 1 de abril.
- ROMERÍA DE LA SANTA FAZ.....12 de abril.
- FIESTAS TRADICIONALES CRUCES DE MAYO (Bº SANTA CRUZ).....28 de abril al 1 de mayo
- FOGUERES DE SANT JOAN.....20 al 24 de junio
- MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO.....5 al 8 de julio
- MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS.....19 al 23 de julio
- FIESTAS TRADICIONALES DEL Bº SAN GABRIEL.....21 al 29 de julio
- FESTIVIDAD DE NTRA. SRA. DEL REMEDIO (PATRONA DE LA CIUDAD).....27 de julio al 6 de agosto
- MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO EN HONOR A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (Bº ALTOZANO).....10 al 16 de agosto
- FIESTAS TRADICIONALES DE SAN ROQUE.....14 al 17 de agosto
- MOROS Y CRISTIANOS Bº JOSÉ ANTONIO.....Agosto
(se publicará el periodo concreto en la sección de noticias de la página Web del Servicio de Ocupación de Vía Pública).
- FIESTAS TRADICIONALES DE RAVAL ROIG EN HONOR A LA VIRGEN DEL SOCORRO.....2 al 10 de Septiembre
- FIESTAS EN HONOR A SAN NICOLÁS (PATRÓN DE LA CIUDAD).....6 de diciembre
- NAVIDAD.....Desde el 6 de diciembre (churros) y 20 de diciembre (resto de productos)hasta el 6 de enero del año siguiente.
- CERTAMEN DE PAELLAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: El periodo coincidirá con el día en que se celebre.
- CABALGATAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: El periodo coincidirá con las fechas oficiales de los desfiles: Cabalgata del Ninot, Entrada de Bandas, Coso Multicolor y Desfile Folclórico.
- FIESTAS DE BARRIOS Y PARTIDAS RURALES: El periodo coincidirá con las fechas oficiales de celebración de las fiestas.



ANEXO Nº 2
PERIODO DE OCUPACIÓN PARA LA INSTALACIÓN
DE PUESTOS DE UBICACIÓN AISLADA EN FIESTAS DE LA CIUDAD 2018

- CARNAVAL.....08 a 11 de febrero.
- DOMINGO DE PIÑATA DE CARNAVAL..... 18 de febrero.
- FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS
EN HONOR A SAN JOSÉ (Bº VILLAFRANQUEZA).....15 al 19 de marzo.
- SEMANA SANTA.....23 de marzo al 01 de abril.
- ROMERÍA DE LA SANTA FAZ..... 12 de abril.
- FIESTAS TRADICIONALES CRUCES DE MAYO
(Bº SANTA CRUZ).....28 de abril al 01 de mayo.
- FOGUERES DE SANT JOAN.....20 al 24 de junio
- MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO..... 5 al 8 de julio
- MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS..... 19 al 23 de julio
- FIESTAS TRADICIONALES DEL Bº SAN GABRIEL.....21 al 29 de julio
- FESTIVIDAD DE NTRA. SRA. DEL REMEDIO
(PATRONA DE LA CIUDAD)..... 5 de agosto
- MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO EN HONOR
A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (Bº ALTOZANO).....10 al 16 de agosto
- FIESTAS TRADICIONALES DE SAN ROQUE.....14 al 17 de agosto
- MOROS Y CRISTIANOS Bº JOSÉ ANTONIO.....Agosto (se publicará
el periodo concreto en la sección de noticias de la página Web del Servicio de Ocupación
de Vía Pública).
- FIESTAS TRADICIONALES DE RAVAL ROIG
EN HONOR A LA VIRGEN DEL SOCORRO.....02 al 10 Septiembre
- FIESTAS EN HONOR A SAN NICOLÁS
(PATRÓN DE LA CIUDAD)..... 6 de diciembre
- NAVIDAD..... 6 de diciembre (churros) y 20 de diciembre (resto) al 6 de enero
- CERTAMEN DE PAELLAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: El periodo de ocupación
coincidirá con el día en que se celebre.
- CABALGATAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: El periodo de ocupación coincidirá
con las fechas oficiales de los desfiles: Cabalgata del Ninot, Entrada de Bandas,
Coso Multicolor y Desfile Folklórico.
- FIESTAS DE BARRIOS Y PARTIDAS RURALES: El periodo de ocupación coincidirá con
las fechas oficiales de celebración de las fiestas.



ANEXO Nº 3
PRODUCTOS AUTORIZADOS EN CADA FIESTA AÑO 2018**Carnaval:**

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Gofres y crepes.
- Bocadillos, hamburguesas y bebidas.
- Otros productos.

Domingo de Piñata de Carnaval:

- Frutos secos, dulces y baratijas.

Fiestas Patronales y moros y cristianos en honor a San José (Bº Villafranqueza)

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, hamburguesas y bebidas.

Semana Santa:

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, hamburguesas y bebidas.

Romería de la Santa Faz:

- Churros.
- Mesón Bar
- Artículos Varios.

Fiestas Tradicionales "Cruces de Mayo", Barrio de Santa Cruz.

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, hamburguesas y bebidas.

Certamen de Paellas de Fogueres de Sant Joan:

- Frutos secos, dulces y baratijas.

Fogueres de Sant Joan:

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Gofres y crepes.
- Bocadillos, hamburguesas y bebidas.
- Otros productos.

Cabalgatas de Fogueres de Sant Joan:

- Frutos secos, dulces y baratijas.

Moros y Cristianos de Rebolledo:

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, hamburguesas y bebidas.

OTROS DATOS
Código para la validación:
0b520fc5-3b70-43ad-a221-7f7f455c4321
Fecha de impresión: 24/01/2018 10:36:30
Página 19 de 28

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES - NIF:21472362E (Técnico de Administración General), 23/01/2018 10:54
2.- EVA MARIA MONTESINOS MAS - NIF:21506322B (Concejala), 23/01/2018 12:31
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 23/01/2018 13:31
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2018DEG000695 23/01/2018

ESTADO
SELLADO DECRETO

**Moros y Cristianos de San Blas:**

- Frutos secos , dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, hamburguesas y bebidas.

Fiestas Tradicionales del Barrio de San Gabriel:

- Frutos secos, dulces y baratijas.

Festividad de Ntra. Sra. del Remedio (Patrona de la Ciudad):

- Frutos secos, dulces y Baratijas.

Fiestas de moros y cristianos de Altozano en honor a la Virgen de la Asunción (Bº Altozano):

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, hamburguesas y bebidas.

Fiestas Tradicionales de San Roque:

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, hamburguesas y bebidas.

Fiestas de moros y cristianos del barrio de José Antonio:

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, hamburguesas y bebidas.

Fiestas Tradicionales de Raval Roig en honor a la Virgen del Socorro:

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, hamburguesas y bebidas.

Fiestas en honor a San Nicolás (Patrón de la Ciudad):

- Frutos secos, dulces y baratijas.

Navidad:

- Churros.
- Gofres y creppes.
- Bocadillos, hamburguesas y bebidas.
- Frutos secos, dulces y baratijas (No se autorizarán en el tramo lineal comprendido entre la Plaza de los Luceros, Alfonso X el Sabio, Rambla de Mendez Núñez y Plaza del Ayuntamiento).

Fiestas de la Romería Ermita del Rebolledo:

- churros
- frutos secos, dulces y baratijas.

Fiestas de Otros Barrios y Partidas Rurales:

- Frutos secos, dulces y baratijas.
- Churros.
- Bocadillos, hamburguesas y bebidas.

Los puestos de frutos secos, dulces y baratijas que se instalen con motivo de las fiestas de la Navidad, se integrarán en el Mercadillo Ocasional de Cascaruja, Porrata y Artesanía de Navidad, que se regulará por sus Normas específicas.

OTROS DATOS
Código para la validación:
0b520fc5-3b70-43ad-a221-7f7f455c4321
Fecha de impresión: 24/01/2018 10:36:30
Página 20 de 28

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES - NIF:21472362E (Técnico de Administración General), 23/01/2018 10:54
2.- EVA MARIA MONTESINOS MAS - NIF:21506322B (Concejala), 23/01/2018 12:31
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 23/01/2018 13:31
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2018DEG000695 23/01/2018

ESTADO
SELLADO DECRETO

ANEXO 4

Exp. _____

Liq. _____

PUESTOS DE UBICACIÓN AISLADA
EN FIESTAS DE _____

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE.

D/D^a.: _____
con D.N.I., N.I.F., N.I.E., C.I.F.: _____
domicilio en calle, plaza, avda... _____
número _____ escalera _____ planta _____ puerta _____
código postal _____ municipio _____ provincia _____
teléfono/s _____ e-mail: _____

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (cumplimentar en caso de persona distinta del solicitante).

D/D^a.: _____
con D.N.I., N.I.F., N.I.E., C.I.F.: _____
domicilio en calle, plaza, avda... _____
número _____ escalera _____ planta _____ puerta _____
código postal _____ municipio _____ provincia _____
teléfono/s _____ e-mail: _____

Ante V.E., con el debido respeto,

EXPONE:

Que está interesado en obtener autorización municipal para la instalación de un puesto eventual en ubicación fija aislada para el ejercicio de la venta no sedentaria en dominio público municipal, con ocasión de la celebración de fiestas de la Ciudad que se especifica en la hoja nº 1 de la presente instancia, por cuanto **DECLARA RESPONSABLEMENTE**,

- Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- Estar al corriente en sus obligaciones, así como, en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- Tener suscrito, en el momento de inicio de la actividad, seguro de responsabilidad civil general en vigor, referido a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E y al corriente de su pago, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, con dos opciones para el interesado:
 - Acredito documentalmente dicho requisito.
 - Autorizo a la Administración para que verifique su cumplimiento, (en caso de no marcar una de las dos alternativas, se entenderá que opta por ésta).
- Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio Técnico.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Por todo ello,

SOLICITA de V.E. que, previos los trámites que procedan, se sirva acceder a la petición que se expresa en el cuerpo y hojas adjuntas del presente escrito.

Alicante, a _____ de _____ de 201__

Fdo: _____

EXCMA. SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

OTROS DATOS
Código para la validación:
0b520fc5-3b70-43ad-a221-7f7f455c4321
Fecha de impresión: 24/01/2018 10:36:30
Página 21 de 28

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES - NIF:21472362E (Técnico de Administración General), 23/01/2018 10:54
2.- EVA MARIA MONTESINOS MAS - NIF:21506322B (Concejala), 23/01/2018 12:31
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 23/01/2018 13:31
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2018DEG000695 23/01/2018

ESTADO
SELLADO DECRETO

DATOS DE OCUPACIÓN

FIESTA: Se marcará una sola fiesta por solicitud.

- | | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Carnaval | <input type="checkbox"/> Moros y Cristianos de Rebolledo | <input type="checkbox"/> Navidad. |
| <input type="checkbox"/> Semana Santa | <input type="checkbox"/> San Gabriel | <input type="checkbox"/> Temporada Castañas. |
| <input type="checkbox"/> Romería Santa Faz | <input type="checkbox"/> Festividad Virgen del Remedio | <input type="checkbox"/> Temporada Quioscos Helados. |
| <input type="checkbox"/> Cruces de Mayo | <input type="checkbox"/> Moros y Cristianos de Altozano | <input type="checkbox"/> Artículos Taurinos. |
| <input type="checkbox"/> Moros y Cristianos de Villafranqueza | <input type="checkbox"/> Moros y Cristianos José Antonio. | <input type="checkbox"/> Artículos Deportivos. |
| <input type="checkbox"/> Moros y Cristianos de San Blás. | <input type="checkbox"/> Raval Roig. | <input type="checkbox"/> Otras fiestas |
| <input type="checkbox"/> Fogueres de Sant Joan | <input type="checkbox"/> Fiestas San Nicolás | _____ |

PERIODO DE OCUPACIÓN AUTORIZADO. Marque lo que corresponda.

- El periodo autorizado de instalación
- Parte del periodo autorizado (indicar los días): _____

PRODUCTOS DE VENTA AUTORIZADOS.

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Frutos Secos, dulces y baratijas. | <input type="checkbox"/> Bocadillos y refrescos |
| <input type="checkbox"/> Castañas. | <input type="checkbox"/> Artículos Deportivos. |
| <input type="checkbox"/> Artículos taurinos. | <input type="checkbox"/> Churros. |
| <input type="checkbox"/> Otros productos _____ | <input type="checkbox"/> Helados. |

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

- INSTALACIÓN DESMONTABLE
- AUTOCARAVANAS, REMOLQUES U OTRAS INSTALACIONES MÓVILES
- DIMENSIONES:
- GENERADOR: SI NO

LUGAR DE INSTALACIÓN (Indicar por orden de preferencia)

1º) Emplazamiento _____

- ACERA
- CALZADA (marque lo que proceda):
- Estacionamiento autorizado-----Zona sujeta a ORA SI NO
- Zona de carga y descarga

RETIRADA DE ALGÚN ELEMENTO: _____

2º) Emplazamiento _____

- ACERA
- CALZADA (marque lo que proceda):
- Estacionamiento autorizado-----Zona sujeta a ORA SI NO
- Zona de carga y descarga

RETIRADA DE ALGÚN ELEMENTO: _____



OTROS DATOS
Código para la validación:
0b520fc5-3b70-43ad-a221-7f7f455c4321
Fecha de impresión: 24/01/2018 10:36:30
Página 22 de 28

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES - NIF:21472362E (Técnico de Administración General), 23/01/2018 10:54
2.- EVA MARIA MONTESINOS MAS - NIF:21506322B (Concejala), 23/01/2018 12:31
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 23/01/2018 13:31
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2018DEG000695 23/01/2018

ESTADO
SELLADO DECRETO



El documento está SELLADO DECRETO. Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante.

3º) Emplazamiento	
<hr/>	
<input type="checkbox"/> ACERA	<input type="checkbox"/> CALZADA (marque lo que proceda):
	<input type="checkbox"/> Estacionamiento autorizado-----Zona sujeta a ORA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Zona de carga y descarga
<input type="checkbox"/> RETIRADA DE ALGÚN ELEMENTO:	
ASISTENTES: Cumplimentar en el caso de designación de persona que asistirá al titular en el ejercicio de la actividad.	
D/Dª.:	con DNI nº
En calidad de:	<input type="checkbox"/> Ascendiente (padres del titular) <input type="checkbox"/> Cónyuge
	<input type="checkbox"/> Descendientes (hijos del titular) <input type="checkbox"/> Empleado
D/Dª.:	con DNI nº
En calidad de:	<input type="checkbox"/> Ascendiente (padres del titular) <input type="checkbox"/> Cónyuge
	<input type="checkbox"/> Descendientes (hijos del titular) <input type="checkbox"/> Empleado
D/Dª.:	con DNI nº
En calidad de:	<input type="checkbox"/> Ascendiente (padres del titular) <input type="checkbox"/> Cónyuge
	<input type="checkbox"/> Descendientes (hijos del titular) <input type="checkbox"/> Empleado

OTROS DATOS
Código para la validación:
0b520fc5-3b70-43ad-a221-7f7f455c4321
Fecha de impresión: 24/01/2018 10:36:30
Página 23 de 28

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES - NIF:21472362E (Técnico de Administración General), 23/01/2018 10:54
2.- EVA MARIA MONTESINOS MAS - NIF:21506322B (Concejala), 23/01/2018 12:31
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 23/01/2018 13:31
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2018DEG000695 23/01/2018

ESTADO
SELLADO DECRETO

PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR UN PUESTO DE UBICACIÓN AISLADA

- 1º Presentación de la solicitud.
- 2º Procedimiento de selección. Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos. Exposición lista definitiva, sorteo y adjudicación definitiva.
- 3º Designación de asistente, en su caso.

1º Presentación de la solicitud.

La solicitud consistirá en una Declaración responsable, firmada por el interesado, en la que manifieste los siguientes extremos:

- Que conoce y cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- Que dispone de la estructura o instalaciones para el ejercicio de la actividad, conforme las prescripciones del Servicio Técnico.

Adjunto a la presentación de la solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

• Identificación del solicitante:

- Cuando es **persona física**:
 - D.N.I. en vigor.
 - En el caso de extranjeros no comunitarios, permiso de residencia y trabajo, con vigencia durante el período que comprenda la autorización.
 - Ciudadanos extranjeros comunitarios: Pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.
- Cuando es **persona jurídica**:
 - C.I.F.
 - Escritura o documento de constitución.
 - Estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad.
 - Identificación de la persona que actúe en su nombre y representación y aportación del D.N.I. en vigor.

• Plano de ubicación en el que se detalle, como mínimo, calle, acera o lugar de la vía pública en donde se pretende su instalación.

2º El procedimiento de selección.

2º.1 Méritos y circunstancias a baremar en el procedimiento de selección:

A) Estarán facultados los interesados para presentar junto con la solicitud, la documentación acreditativa de los siguientes méritos, al objeto de su valoración en el procedimiento de selección.

- Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: **1 punto**.
- La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión, durante al menos un año, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse mediante certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal Administración Tributaria u otros organismos públicos equivalentes dentro del marco de la Unión europea, donde quede constancia de dicho extremo: **1 punto**.
- La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente constituidas: **1 punto**.
- El proyecto de instalaciones desmontables aportado por el interesado para el ejercicio de la venta, atendiendo a su adecuación funcional y estética, así como a su impacto sobre el entorno, que deberá ajustarse en todo caso a los parámetros establecidos por el Excmo. Ayuntamiento: **1 punto**.
- La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, dentro del marco establecido por el Excmo. Ayuntamiento para cada modalidad de mercado o puesto aislado: **1 punto**.
- Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: **1 punto**.
- La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: **1 punto**.
- La adopción de compromisos de responsabilidad social y defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana: **1 punto**.

OTROS DATOS
Código para la validación:
0b520fc5-3b70-43ad-a221-7f7f455c4321
Fecha de impresión: 24/01/2018 10:36:30
Página 24 de 28

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES - NIF:21472362E (Técnico de Administración General), 23/01/2018 10:54
2.- EVA MARIA MONTESINOS MAS - NIF:21506322B (Concejala), 23/01/2018 12:31
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 23/01/2018 13:31
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2018DEG000695 23/01/2018

ESTADO
SELLADO DECRETO

- No haber sido sancionado en firme por el Excmo. Ayuntamiento, por infraccións graves o muy graves cometidas en el ejercicio de cualesquiera modalidades de venta no sedentaria en el Municipio de Alicante, durante el año anterior a la solicitud: **2 puntos**.
- Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda expender al público, o de artista, en su caso, en virtud de cada una de las modalidades de venta no sedentaria para las que presente la solicitud. Dicho extremo podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes: **1 punto**.
- Haber estado incluido en algún itinerario de inserción social en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, cuando se trate de persona física, o tener como objeto social la inserción social de personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, cuando se trate de persona jurídica: **1 punto**.

2º.2 Exposición lista provisional de admitidos y excluidos indicando la puntuación obtenida en la valoración de los méritos.

1. Valorada la documentación presentada inicialmente por los solicitantes, se publicará en el tablón de anuncios del Departamento la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

2º.3 Exposición lista definitiva, sorteo y adjudicación definitiva.

Exposición de la lista definitiva de los solicitantes, con indicación de la puntuación final obtenida en el procedimiento de selección. Celebración del sorteo, en caso de empate, entre los solicitantes que han obtenido la misma puntuación, con determinación de los solicitantes que pasan a ser adjudicatarios de la autorización.

En el momento de la adjudicación definitiva se deberá aportar la siguiente documentación, acompañada, en su caso, de la recogida en el apartado 3:

- En caso de caravanas, autocaravanas o remolques, documentación en vigor del vehículo (tarjeta de inspección técnica y en su caso, permiso de circulación – para los que poseen matrícula -)
- Certificado de instalación de sistema de eliminación de humos y olores (UPV-21) (sólo para churros)
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que se encuentra de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente o, en su caso, del documento que le sustituya.
- Estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y último recibo del pago del mismo.
- Curso de manipulador de alimentos.
- Póliza y recibo en vigor de Seguro de Responsabilidad Civil General referida a la instalación y al ejercicio de la actividad.
- Documento de recogida de aceite usado por empresa autorizada para la gestión de residuos sólidos. (Solo para puestos de churros y bocadillos y refrescos)
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión en vigor.
- Boletín de instalación de gas envasado. Certificado de revisión anual.
- Certificado de instalación de extintores y revisión anual por empresa autorizada o indicación de poseer generador.

Para todos los adjudicatarios provisionales en todos los puestos de ubicación aislada:

Acreditar el pago de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos, en la cuantía correspondiente de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora citada en las presente Normas. El impreso de autoliquidación para el pago será retirado por los interesados en la Oficina Gestora de Ocupación de Vía Pública, sita en la calle Jorge Juan, nº 5-1ª planta, dentro del plazo que a tal efecto se fije por este Ayuntamiento.

3º Documentación a aportar para solicitar un asistente. Empleado.

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Contrato de trabajo en vigor. (Con indicación de la duración y jornada de trabajo).
- Fotocopia de la Comunicación de dicho contrato al I.N.E.M.
- Fotocopia del Alta en la Seguridad Social.
- Carné de manipulador de alimentos.

Cónyuge, Pareja de hecho, Ascendiente, Descendiente (padres e hijos, únicamente).

- Fotocopia del D.N.I. o demás documentos de identidad legalmente reconocidos.
- Fotocopia del Libro de Familia que acredite el parentesco.
- En su caso, fotocopia de la inscripción en el Registro de parejas de hecho.
- Carné de manipulador de alimentos.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE SOLICITUD POR SOCIOS DE COOPERATIVAS, CONDICIONES Y PLAZOS CONSULTEN LAS NORMAS PARA LA INSTALACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE UBICACIÓN AISLADA O ACUDAN AL DEPARTAMENTO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, C/ JORGE JUAN, 5. 1

OTROS DATOS
Código para la validación:
0b520fc5-3b70-43ad-a221-7f7f455c4321
Fecha de impresión: 24/01/2018 10:36:30
Página 25 de 28

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES - NIF:21472362E (Técnico de Administración General), 23/01/2018 10:54
2.- EVA MARIA MONTESINOS MAS - NIF:21506322B (Concejala), 23/01/2018 12:31
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 23/01/2018 13:31
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2018DEG000695 23/01/2018

ESTADO
SELLADO DECRETO

ANEXO Nº 5

PLAZOS DE LOS PUESTOS DE UBICACIÓN AISLADA EN FIESTAS AÑO 2018					
FIESTA	PERIODO AUTORIZADO	FIN PLAZO PRESENTACIÓN INSTANCIAS	LISTA PROVISIONAL	SORTEO PARA DIRIMIR EMPATE	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y PAGO DE TASAS HASTA
CARNAVAL	08 al 11 de febrero.	12 de enero	24 de enero.	02 de febrero.	06 de febrero.
DOMINGO DE PIÑATA DE CARNAVAL	18 de febrero.	18 de enero.	08 de febrero.	12 de febrero.	14 de febrero.
MOROS Y CRISTIANOS VILAFRANQUEZA	15 al 19 de marzo.	15 de febrero.	20 de febrero.	26 de febrero.	09 de marzo.
SEMANA SANTA	23 de marzo al 01 de abril	16 de febrero.	5 de marzo.	16 de marzo.	20 de marzo.
ROMERÍA DE LA SANTA FAZ	12 de abril	12 de marzo.	30 de marzo.	06 de abril.	09 de abril.
CRUCES DE MAYO	28 de abril a 01 de mayo	26 de marzo.	16 de abril.	23 de abril.	25 de abril.
FOGUERES SANT JOAN	20 al 24 de junio	11 de mayo.	4 de junio.	11 de junio.	15 de junio.
MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO	05 a 08 de julio.	02 de junio.	16 de junio.	26 de junio.	30 de junio.
MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS	19 al 23 de julio	15 de junio.	29 de junio	06 de julio.	12 de julio
BARRIO SAN GABRIEL	21 al 29 de julio	15 de junio.	29 de junio.	06 de julio.	12 de julio.
VIRGEN DEL REMEDIO	5 de agosto	5 de julio	18 de julio	24 de julio	31 de julio.
MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO	10 al 16 de agosto	06 de julio	20 de julio.	23 de julio.	05 de agosto.
FIESTAS TRADICIONALES DE SAN ROQUE	14 al 17 de agosto	12 de julio	24 de julio.	31 de julio.	08 de agosto.
MOROS Y CRISTIANOS JOSÉ ANTONIO	agosto	Se publicará en la sección de noticias de la página Web del Servicio de Ocupación de Vía Pública			
RAVAL ROIG	02 al 10 de septiembre	27 de julio	10 de agosto	17 de agosto	29 de agosto
FESTIVIDAD DE SAN NICOLÁS	6 de diciembre	02 de noviembre.	09 de noviembre	16 de noviembre.	23 de noviembre.
NAVIDAD	Churros: 6 de diciembre al 6 de enero, salvo los ubicados en el trayecto comprendido entre Plaza de Los Luceros y Plaza del ayuntamiento (carrera oficial de la cabalgata de reyes), cuya vigencia finalizará el 5 de enero. Resto de puestos: 20 de diciembre al 6 de enero, salvo los ubicados en el trayecto comprendido entre Plaza de Los Luceros y Plaza del ayuntamiento (carrera oficial de la cabalgata de reyes), cuya vigencia finalizará el 5 de enero.	31 de octubre. 10 de noviembre	09 de noviembre 21 de noviembre	15 de noviembre. 28 de noviembre.	23 de noviembre 03 de diciembre

FIESTAS DE BARRIOS Y PARTIDAS RURALES: Con treinta (30) días hábiles (sin contar domingos ni festivos) de antelación al día de inicio de la fiesta de que se trate.



FINALIZACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES REFERIDOS A CADA UNA DE LAS FIESTAS 2018

- CARNAVAL Y DOMINGO DE PIÑATA DE CARNAVA.....12 de enero.
- FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS EN HONOR A SAN JOSÉ (Bº VILAFRANQUEZA).....15 de febrero.
- SEMANA SANTA.....16 de febrero.
- ROMERÍA DE LA SANTA FAZ.....12 de marzo.
- FIESTAS TRADICIONALES CRUCES DE MAYO (Bº SANTA CRUZ).....26 de marzo.
- FOGUERES DE SANT JOAN.....
- MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO.....02 de junio.
- MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS.....15 de junio.
- FIESTAS TRADICIONALES DEL Bº SAN GABRIEL.....
- FESTIVIDAD DE NTRA.SRA.VIRGEN DEL REMEDIO (PATRONA DE LA CIUDAD).....
- MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO EN HONOR A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (Bº ALTOZANO).....
- FIESTAS TRADICIONALES DE SAN ROQUE.....
- MOROS Y CRISTIANOS Bº SAN JOSÉ ANTONIO.....
- FIESTAS TRADICIONALES DE RAVAL ROIG EN HONOR A LA VIRGEN DEL SOCORRO.....
- FIESTAS EN HONOR A SAN NICOLÁS (PATRÓN DE LA CIUDAD).....02 de noviembre.
- NAVIDAD.....31 de octubre (churros) y 10 de noviembre (resto de productos).
- CERTAMEN DE PAELLAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: Con treinta (30) días hábiles (sin contar domingos ni festivos) de antelación al día en que se celebre.
- CABALGATAS DE FOGUERES DE SANT JOAN: Con treinta (30) días hábiles (sin contar domingos ni festivos) de antelación al día en que se celebre cada una de las cabalgatas.



**ANEXO Nº 6****NÚMERO DE PUESTOS PREVISTOS EN CADA UNA DE LAS FIESTAS DE 2018, SEGÚN EL PRODUCTO AUTORIZADO:**

- **CARNAVAL:**
Frutos secos, dulces y baratijas: 7
Churros: 12
Gofres y creppes: 1
Bocadillos, hamburguesas y bebidas: 3
Complementos de disfraces: 2
- **DOMINGO DE PIÑATA DE CARNAVAL:**
Frutos secos: 3
- **FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS EN HONOR A SAN JOSÉ (Bº VILLAFRANQUEZA):**
Frutos secos, dulces y baratijas: 5
Churros: 1
Bocadillos, hamburguesas y bebidas: 1
- **SEMANA SANTA:**
Frutos secos, dulces y baratijas: 9
Churros: 12
Bocadillos, hamburguesas y bebidas: 2
- **ROMERIA DE LA SANTA FAZ:**
Churros: 1.
Mesón Bar: 1
Artículos varios: 2
- **FIESTAS TRADICIONALES CRUCES DE MAYO (Bº SANTA CRUZ):**
Frutos secos , dulces y baratijas: 1.
Churros: 1.
Bocadillos, hamburguesas y bebidas: 1.
- **CERTAMEN DE PAELLAS DE FOGUERES DE SANT JOAN:**
Frutos secos, dulces y baratijas: 4
- **FOGUERES DE SANT JOAN:**
Frutos secos, dulces y baratijas: 10
Churros: 12
Gofres y creppes: 2
Bocadillos, hamburguesas y bebidas: 8
Artículos taurinos: 3
- **CABALGATAS DE FOGUERES DE SANT JOAN:**
Frutos secos, dulces y baratijas: 8
- **MOROS Y CRISTIANOS DE REBOLLEDO:**
Frutos secos, dulces y baratijas: 1.
Churros: 1.
Bocadillos, hamburguesas y bebidas: 1.

OTROS DATOS
Código para la validación:
0b520fc5-3b70-43ad-a221-7f7f455c4321
Fecha de impresión: 24/01/2018 10:36:30
Página 28 de 28

FIRMAS
1.- MARIA DEL PILAR SOL CORTES - NIF:21472362E (Técnico de Administración General), 23/01/2018 10:54
2.- EVA MARIA MONTESINOS MAS - NIF:21506322B (Concejala), 23/01/2018 12:31
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 23/01/2018 13:31
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2018DEG000695 23/01/2018

ESTADO
SELLADO DECRETO



▪ **MOROS Y CRISTIANOS DE SAN BLAS:**

Frutos secos: 3.
Churros: 3
Bocadillos, hamburguesas y bebidas: 2

▪ **FIESTAS TRADICIONALES BARRIO SAN GABRIEL:**

Frutos secos, dulces y baratijas: 3.
Churros: 1.
Bocadillos, hamburguesas y bebidas: 1.

▪ **FESTIVIDAD VIRGEN DEL REMEDIO:**

Frutos secos, dulces y baratijas: 6

▪ **MOROS Y CRISTIANOS DE ALTOZANO EN HONOR A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN (B° ALTOZANO):**

Frutos secos, dulces y baratijas: 3
Churros: 2
Bocadillos, hamburguesas y bebidas: 1

▪ **MOROS Y CRISTIANOS BARRIO JOSÉ ANTONIO:**

Frutos secos: 1
Churros: 2
Bocadillos y refrescos: 1

▪ **FIESTAS DE RAVAL ROIG EN HONOR A LA VIRGEN DEL SOCORRO:**

Frutos secos, dulces y baratijas: 2
Churros: 1
Bocadillos, hamburguesas y bebidas: 1

▪ **FIESTAS EN HONOR A SAN NICOLÁS (PATRÓN DE LA CIUDAD):**

Frutos secos, dulces y baratijas: 4

▪ **NAVIDAD:**

Churros: 15
Gofres y crepes: 2
Bocadillos, hamburguesas y bebidas: 2.

Frutos secos, dulces y baratijas: 4 (No se autorizarán en el tramo lineal comprendido entre la Plaza de los Luceros, Alfonso X el Sabio, Rambla de Mendez Núñez y Plaza del Ayuntamiento).

FIESTAS DE OTROS BARRIOS Y PARTIDAS RURALES: Se adjudicarán como máximo dos puestos por cada uno de los productos autorizados: frutos secos, churros y bocadillos/refrescos